



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0072-2024-UNAP
Iquitos, 24 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de enero de 2024, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional académica, científica, tecnológica y cultural entre The Peruvian Social Incubator, representada por su gerente general don Sergio Casquero Rojas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración interinstitucional y realizar a favor del fortalecimiento de las capacidades de innovación, gestión e investigación en la región en el ámbito educativo, con el fin de coadyuvar con la mejora de la calidad educativa en Iquitos en cumplimiento con los fines y objetivos institucionales de cada una de las partes;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 23 de enero de 2024, la **suscripción del convenio de cooperación interinstitucional académica, científica, tecnológica y cultural entre The Peruvian Social Incubator y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio que consta de diez (10) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA Y THE PERUVIAN SOCIAL INCUBATOR**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, que celebran en conjunto las partes:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**.
- **THE PERUVIAN SOCIAL INCUBATOR SAC** con RUC N° 20603711069, con domicilio legal Plaza de la Bandera 119, Dpto 601, Pueblo Libre, Lima – Perú, ciudad de Lima, debidamente representada por su Gerente General **SERGIO CASQUERO ROJAS**, identificado con DNI N° 43843655 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, con número de Partida Electrónica 14145512, a la que en adelante se le denominará **TPSI**.

El presente CONVENIO se firmará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

TPSI, es una Sociedad Anónima Cerrada, con personería jurídica, inscrita en el Registro de personas jurídicas de Lima Dpto. de Lima, se rige por su estatuto y por la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, el objeto social es de dedicarse **PRESTAR SERVICIOS TALES COMO:**

- Asesoramiento práctico y entrenamiento estructurado para desarrollar el plan de negocios social, iniciar tu negocio y /o convencer a los inversores. Acceso a módulos de capacitación práctica para ayudarte a profundizar en conocimiento sobre elementos clave que afectan el éxito de tu negocio social.
- Cooperación y acceso a redes de contactos nacionales e internacionales dispuestos a conectarse con otros emprendedores y partidarios del emprendimiento social.





- Guiar a emprendedores universitarios a lo largo de sus iniciativas empresariales brindando experiencia, consejo y apoyo, compartiendo conocimientos y experiencias personales para darles soporte y herramientas que les permitan aterrizar sus ideas de negocio.
- Impartir programas de formación y desarrollo empresarial para emprendedores, ofreciendo talleres y seminarios sobre temas relevantes como gestión, liderazgo, marketing, finanzas y desarrollo personal, con el objetivo de facilitar el aprendizaje y la adquisición de las habilidades necesarias para el éxito empresarial.
- Diseñar planes estratégicos para emprendedores en donde colaboramos estrechamente para definir metas a largo plazo y objetivos estratégicos, desarrollando planes de acción detallados que incluyen estrategias, tácticas y cronogramas para alcanzar dichos objetivos, estableciendo indicadores clave de desempeño (KPI) para medir el progreso y el éxito, garantizando un enfoque efectivo y adaptable a lo largo del tiempo.
- Realizar diagnósticos integrales de la situación actual de un emprendimiento o negocio, analizando datos financieros, operativos y de mercado para identificar desafíos y oportunidades.
- Realizar investigación y análisis exhaustivos del mercado, incluyendo la evaluación de competidores, clientes y tendencias. Nuestro enfoque incluye la identificación de segmentos de mercado y oportunidades no exploradas, así como la provisión de información clave sobre la demanda, precios, canales de distribución y preferencias del consumidor.

Sergio Cr

- Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica a través de un análisis de la viabilidad técnica de cada proyecto, teniendo en cuenta factores cruciales como la tecnología necesaria, la infraestructura requerida y los recursos indispensables para su implementación.
- Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas de seminarios, congresos, simposios y cursos de extensión educativa, así como también la formación continua en la cual, deberá hacer llegar la propuesta técnica detallando el esquema académico, cronograma, cantidad de horas y créditos académicos a LA UNAP, para su aprobación.
- Velar que todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico de LA UNAP.
- Velar por la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento, que incluye la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre de LA UNAP.
- Realizar la difusión, promoción de los cursos y la utilización del logo institucional de LA UNAP.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros para el desarrollo de las actividades académicas.
- Expedir los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.



- Definición de las necesidades financieras e identificación de los instrumentos de financiación adecuados para la empresa social. Ofrecemos servicios personalizados para fortalecer y desarrollar tu capacidad de gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044
3. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
4. Ley de creación de la UNAP – Ley N° 13498
5. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.
6. Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
7. Ley General de Sociedades Ley N° 26887

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración interinstitucional y realizar acciones a favor del fortalecimiento de las capacidades de innovación, gestión e investigación en la Región en el ámbito educativo, con el fin de coadyuvar con la mejora de la calidad educativa en Iquitos en cumplimiento con los fines y objetivos institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

DE AMBAS PARTES:

1. Colaborar en el desarrollo de centros, programas y proyectos de innovación y promoción de la investigación científica.
2. Intercambiar información, sugerencia y ayuda relacionada a las áreas de mutuo interés incluyendo, más no limitado a: actividades de investigación, transferencia tecnológica, desarrollo de programas educativos e institucionales, incluida la elaboración de propuestas conjuntas de financiamiento.
3. Desarrollar y organizar conjuntamente simposios, capacitaciones, conferencias, ferias de trabajo y reuniones.
4. Otras actividades de beneficios mutuos para LAS PARTES.

TPSI se compromete a:

- Proporcionar orientación y asesoramiento a emprendedores en todas las etapas de desarrollo de sus negocios, ayudándolos a identificar oportunidades de mercado y nichos, en áreas como marketing, finanzas, operaciones y gestión.



UNAP



The Peruvian
Social Incubator

- Dictar 2 webinars al año en UNAP (cada 6 meses) sobre temas relacionados a: emprendimiento social, cómo incluir el propósito social en la dinámica comercial y ventas con propósito, entre otros, previa coordinación entre partes

LA UNAP se compromete a:

- Apoyar en la difusión de los eventos través de los medios que cuenta la UNAP.
- Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesarios para lograr los objetivos planteados.
- Incluir a TPSI en las iniciativas de proyectos de inversión y/o promoción de eventos donde se pueda complementar esfuerzos.
- Autorizar el uso del logotipo para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias, diplomas y diplomados, especializaciones entre otros. que se emitirán por ambas partes, previa coordinación del mismo para su aprobación.
- Registrar y firmar los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por "TPSI", previo pago por uso de membresía.
- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que LA EMPRESA organice de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD y asimismo emitir las resoluciones de aprobación correspondientes.

Sergio Cr



CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN

Los eventos académicos serán autofinanciados. Sin embargo, que para efectos del uso de membresía se acogerá a la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con RR N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto "TPSI" como la "UNAP" designarán un representante por institución, quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "TPSI" y de "UNAP" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guían el presente CONVENIO.



UNAP



El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente CONVENIO, que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La validez, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas vigentes.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este CONVENIO, será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán desarrollados en Adendas respectivas, que formarán parte constitutiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Iquitos a los días del mes de enero del 2024.

Por la UNAP



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector UNAP

Por TPSI



SERGIO CASQUERO ROJAS
Gerente General TPSI